**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA**
**SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

**Exp. No. 63-001-31-05-004-2016-00297-01 (0219)**

Armenia, Quindío, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales, derivado de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente hasta el Acuerdo PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, para luego adoptar el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, en que se dispusieron medidas tendientes al levantamiento de la suspensión de términos, norma que, en concordancia con el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, autorizan el trámite del recurso de apelación contra *sentencias laborales*, en la modalidad de alegación y decisión **por escrito**.

Con base en lo expuesto, se **corre traslado por cinco (5) días** a las partes para presentar las alegaciones dentro del presente asunto, término que corre sucesivamente para las recurrentes Diomar Raigosa Acosta (demandante) y la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM en Liquidación - PAR Patrimonio Autónomo de Remanentes de CAPRECOM (demandada). Esta decisión se notificará por estado digital y se enviará conjunta y oportunamente con el expediente digitalizado, a los correos electrónicos de los representantes judiciales de las partes, como aparecen en las bases oficiales suministradas por los propios togados, que a su vez, remitirán sus escritos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala: ldiazri@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

**César Augusto Guerrero Díaz**

Scanned with CamScanner